

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

181



BUENOS AIRES, 1 1 4 MAY 2015

VISTO el Expediente N° S05:0058158/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE
APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Desarrollo Económico" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015,
solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800
y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por
las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP

PROYECTO

682

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que



Ministerio de Agricultura, Ganaderta y Pesca Scoretaria de Agricultura, Ganaderta y Pesca

181



correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Desarrollo Económico" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" se brindará apoyo financiero a los productores en las diferentes etapas del ciclo productivo.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATA-MARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será el Departamento Tabaco, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO de PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus

MAGYP PROYECTO

682



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca

181



modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

de la Provincia de CATAMARCA.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA, correspondiente al PROGRAMA
OPERATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente:
"PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente:
"Desarrollo Económico", por un monto total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 7.132.860.-).
ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará al financiamiento de mano de obra y combustible para las distintas etapas del proceso productivo, durante la campaña

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE

AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y

2014/2015.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco, dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS SIETE MILLONES

MAGYP

PROYECTO

682

1000



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría do Agricultura, Ganadería y Pesca

181



CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 7.132.860.-) aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PRO-GRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Desarrollo Económico" será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las Declaraciones Juradas correspondientes que demuestren el volumen acopiado. ARTÍCULO 6°.- Luego de cumplimentado lo dispuesto en el Artículo anterior, la transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Desarrollo Económico", será realizada al organismo responsable luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MÍNÍS-TERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el listado de beneficiarios definitivo con nombre y apellido de los mismos, número de CUIT, hectáreas cosechadas y volumen producido, importe bruto a percibir, detracciones si las hubiera con la correspondiente documentación de respaldo y el importe neto a acreditar. Dicho listado deberá remitirse en papel y en soporte magnético.

MAGYP
PROYECTO

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 7.132.860.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Desarrollo Económico", deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N°46600491/12 Sucursal 3155 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA su-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

181



cursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 8°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la cuenta Corriente Nº 46601279/05 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, desde la cual se ejecutará el subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de ", cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de
disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan re-

MAGYP

582

PROYECTO



Ministerio de Agricultura, Fanadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca



sultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TA-BACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo. ARTÍCULO 14.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 181

MAGYP

PROYECTO

682

Dr. R. Gabriel Pelgado Secretario de Agricultura, Gan